

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

5^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 1281

13 de mayo de 2019

Presentado por la *señora Vázquez Nieves*

Referido a la Comisión de Asuntos del Veterano

LEY

Para añadir un subinciso (d) al inciso (D) del Artículo 4 de la Ley 203-2007, según enmendada, conocida como la “Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño del Siglo XXI” a los fines de prohibir el requerimiento de pago de deducibles a los veteranos; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Núm. 203-2007, según enmendada, mejor conocida como la “Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño del Siglo XXI”, establece los derechos y beneficios que asisten a los veteranos en Puerto Rico. Sostiene la citada Ley que ha sido práctica reiterada del Gobierno de Puerto Rico hacer valer los derechos de todo hombre y mujer, que, de forma valerosa y sacrificada, han formado parte de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos y han defendido los postulados de la democracia y libertad que cobijan a nuestro sistema de gobierno. Además, siguiendo la corriente que arroja nuestro estilo de vida, ha ido sufriendo cambios y enmiendas que de una forma u otra logran cobijar los mejores intereses de nuestros veteranos puertorriqueños. No obstante, en la actualidad sus derechos relacionados con servicios médicos y hospitalarios, es un tanto limitado en cuanto a los beneficios.

Ante esta situación, es imperativo que esta honorable Asamblea Legislativa de Puerto Rico, atempere las circunstancias y condiciones sociales, en beneficio y para el disfrute de esta población veterana. Además, es menester mencionar que, mediante esta enmienda a la Ley Núm. 203-2007, según enmendada, mejor conocida como la “Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño del Siglo XXI”, le hacemos justicia social a nuestros veteranos. Asimismo, reiteramos el reconocimiento meritorio a todos los puertorriqueños que han servido en las diversas guerras y conflictos bélicos que han participado en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos de América, así como en tiempo de paz para defender nuestra democracia y los intereses de seguridad nacional.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se enmienda el Artículo 4 de la Ley 203-2007, según enmendada, para
2 que lea como sigue:

3 “Artículo 4.-Derechos concedidos por la Carta de Derechos del Veterano
4 Puertorriqueño del Siglo XXI.

5 Los siguientes derechos se conceden en beneficio del veterano:

6 A. ...

7 ...

8 D. Derechos relacionados con servicios médicos y hospitalarios.

9 a. Será obligación de los municipios y del Gobierno Estatal, a través de
10 todas sus facilidades de salud, suministrar, sin costo alguno, la
11 asistencia médica, tratamiento, hospitalización y medicamentos
12 necesarios, previa prescripción facultativa y evaluación de su situación
13 económica, a base de los criterios del Programa Federal de Asistencia
14 Médica (Título 19 de la Ley de Seguridad Social Federal) a los

1 veteranos, sus cónyuges e hijos hasta la mayoría de edad o hasta los
2 veinticinco (25) años, si fueran estudiantes; éstos recibirán los servicios
3 de salud aquí señalados, mediante la prestación de identificación
4 válida como estudiante.

5 b. ...

6 ...

7 *(d) Se prohíbe que se les requiera a los veteranos el realizar pagos por concepto de*
8 *deducible o co-pago por un contrato de seguro, póliza, certificado, o contrato de*
9 *suscripción con una organización de seguros de salud u organización de servicios*
10 *de salud.*

11 ...

12 G. ...”

13 Sección 2.- Vigencia

14 Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.